ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC presenta el estudio previo que soporta la necesidad, la conveniencia y las condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, y que sirve de fundamento al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo y al contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales en los siguientes términos:

"Artículo 23. Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, identificada con NIT 891.501.885-4, cumple esa misión en el departamento del Cauca desde su sede principal en Popayán y desde sus Direcciones Territoriales, en las que presta sus servicios un número importante de servidores públicos. La gestión de ese talento humano comprende el deber de atender su bienestar, que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 impone a las entidades públicas en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."

El mismo decreto concibe los programas de bienestar como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral del empleado y su identificación con el servicio de la entidad, y ubica en el área de protección y servicios sociales los programas dirigidos a atender las necesidades de recreación del empleado y de su familia. En desarrollo de esas normas, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.10.2. BENEFICIARIOS. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

(…)"

El Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales de la Corporación contempla actividades de recreación, actividad física, práctica deportiva e integración, que se desarrollan tanto en la sede principal como en las Direcciones Territoriales. Esas actividades tienen un propósito concreto dentro de la gestión del talento humano: mejorar la calidad de vida laboral, promover hábitos de vida activa y saludable, fortalecer las relaciones entre servidores de distintas dependencias y sedes, y aprovechar de manera ordenada el tiempo que la entidad destina a la recreación y el deporte.

La ejecución de esas actividades depende de que la Corporación cuente con implementos suficientes y en buen estado. La dotación disponible en las Direcciones Territoriales no alcanza para atender la programación del Plan de Bienestar, y esa insuficiencia restringe la realización de entrenamientos, encuentros deportivos, jornadas recreativas y actividades de integración, a la vez que limita el número de servidores que pueden participar en ellas. Por esa razón, la Subdirección Administrativa identificó la necesidad de complementar la dotación con implementos para las disciplinas y actividades que el Plan programa: fútbol, fútbol sala, voleibol, baloncesto, ciclismo, actividad física, juegos tradicionales y juegos de mesa.

Cada grupo de elementos responde a una finalidad distinta dentro del Plan. Los uniformes de competencia masculinos y femeninos permiten que los servidores participen en los encuentros deportivos con una indumentaria adecuada para la práctica, que regule la temperatura y la humedad durante el esfuerzo físico y que identifique a la Corporación. Los balones de fútbol, fútbol sala, voleibol y baloncesto son el insumo básico de las disciplinas de conjunto con mayor participación. Las bicicletas tipo montaña habilitan actividades de ciclismo recreativo en las vías y los terrenos mixtos propios del departamento. Los petos, las cuerdas para saltar y los platillos de demarcación sirven para organizar entrenamientos, dividir equipos y conducir sesiones de actividad física. La bolirana, el parqués, el dominó y el ajedrez amplían la oferta a los servidores que no practican deportes de alta exigencia física, de modo que el Plan llegue a un número mayor de participantes. Las medallas y los trofeos se destinan al reconocimiento de los participantes en los encuentros deportivos que se programen.

La Corporación no cuenta en su planta de personal con capacidad para producir estos bienes, que se ofrecen de manera corriente en el mercado. En consecuencia, la necesidad se satisface mediante un contrato de compraventa con un proveedor que entregue la totalidad de los elementos, en las cantidades y con las especificaciones de la ficha técnica del numeral 3. Por lo anterior resulta necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto y condiciones se describen en este estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.

El contrato se adjudicará en un solo lote. El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, ordena a la entidad estudiar la división del proceso en lotes como herramienta para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de

personas con discapacidad. Analizada esa alternativa, la Corporación concluye que no es conveniente en este caso: los bienes se destinan a una misma finalidad, su valor conjunto es reducido y la división multiplicaría los trámites de selección, supervisión, garantías y pago sin beneficio para la concurrencia, pues los tres proveedores consultados cotizaron la totalidad de los ítems y el análisis del sector identificó comercializadores que ofrecen el conjunto completo. La participación de pequeñas empresas se promueve, además, mediante el criterio diferencial de experiencia del numeral 11.2.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES (FICHA TÉCNICA)

Los bienes deben cumplir la siguiente ficha técnica, que contiene, para cada ítem, la descripción del bien, la unidad de medida, la cantidad y la calidad mínima y los patrones de desempeño exigidos, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Su clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios consta en el numeral 4.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
1	Uniforme de competencia para fútbol masculino	Conjunto	144	Uniforme compuesto por camiseta, pantaloneta y un par de medias. La camiseta y la pantaloneta deberán estar confeccionadas en tejido técnico de secado rápido tipo dry fit, de alta tecnología, transpirable y con capacidad de transporte de humedad, con sublimación total en alta definición que incorpore los logotipos de la Corporación y con costuras de refuerzo y seguridad. Las medias serán de nailon, con compresión en la planta del pie, en el tobillo y en los gemelos que favorezca la circulación sanguínea, y cada par llevará el logotipo de la Corporación.
1	Uniforme de competencia para fútbol femenino	Conjunto	120	Uniforme compuesto por camiseta, pantaloneta y un par de medias. La camiseta y la pantaloneta deberán estar confeccionadas en tejido técnico de secado rápido tipo dry fit, de alta tecnología, transpirable y con capacidad de transporte de humedad, con sublimación total en alta definición que incorpore los logotipos de la Corporación y con costuras de refuerzo y seguridad. Las medias serán de nailon, con compresión en la planta del pie, en el tobillo y en los gemelos que favorezca la circulación sanguínea, y cada par llevará el logotipo de la Corporación.
2	Balón de fútbol sala	Unidad	6	Elaborado en material sintético, superficie que permita adecuado control, diseño resistente para uso frecuente y cámara interna con buena retención de aire. Apto para superficies lisas y actividades recreativas o deportivas.
3	Balón de fútbol N.° 5	Unidad	12	Fabricado en material sintético, estructura resistente para entrenamientos y actividades deportivas, cámara interna para adecuada retención de aire y apto para césped natural o sintético.
4	Balón de voleibol de 18 paneles	Unidad	6	Elaborado en material sintético, superficie que facilite el contacto y control, diseño liviano y funcional, cámara interna para adecuada retención de aire y apto para uso recreativo y deportivo.
5	Balón de baloncesto N.° 7	Unidad	8	Circunferencia entre 75 y 78 cm, fabricado en material sintético o caucho, superficie de buen agarre, resistente para diferentes tipos de cancha y cámara interna que asegure adecuada retención de aire.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
6	Bicicleta tipo montaña	Unidad	9	Bicicleta tipo MTB rin 29, con cuadro fabricado en aluminio, tenedor delantero con suspensión y sistema de bloqueo, llantas de montaña de 29 x 2.125 pulgadas, manubrio tipo downhill de 780 mm de ancho, juego de dirección semiintegrado de 1 1/8 pulgadas, poste de sillín acolchado, palancas de cambio integradas, frenos de disco mecánicos, sistema de transmisión con pacha de ocho velocidades y rango de 13 a 32 dientes, plato triple de 24, 34 y 42 dientes, y pedales fabricados en plástico resistente. Todos los componentes deberán ser nuevos, estar en óptimas condiciones y garantizar compatibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento para el uso recreativo y deportivo.
7	Juego de bolirana	Juego	5	Bolirana con tablero de veinte (20) orificios y sistema electrónico inteligente de puntaje, con cambio automático de jugador, iluminación LED y pantalla de veinte (20) pulgadas con modo de voz e interfaz interactiva. Mueble fabricado en tablero de fibra de densidad media (MDF), tapizado en tela de tráfico pesado y con ploteo lenticular. Altura de noventa y ocho (98) centímetros hasta la base y de ciento treinta (130) centímetros hasta la parte más alta. Debe incluir los elementos de lanzamiento. Todos los componentes deberán ser nuevos y garantizar estabilidad, durabilidad, facilidad de uso y adecuado funcionamiento del sistema electrónico.
8	Petos deportivos	Unidad	130	Material textil liviano y transpirable, diseño cómodo que permita libertad de movimiento, ajuste adecuado, buena visibilidad y resistencia al uso frecuente.
9	Cuerda para saltar	Unidad	30	Material resistente y liviano, medidas aproximadas de 2,4 mm x 2,8 m, longitud adecuada para diferentes usuarios y mangos ergonómicos que faciliten el agarre.
10	Juego de parqués	Juego	6	Material resistente, dimensiones aproximadas de 43 x 43 x 0,3 cm, tablero funcional, fichas y dados, diseño para participación de varios jugadores, estable y de fácil manipulación.
11	Juego de dominó	Juego	6	Material resistente, fichas de aproximadamente 8 x 4 x 0,3 cm, buena legibilidad y fácil manipulación. Debe incluir estuche o sistema de almacenamiento.
12	Juego de ajedrez	Juego	6	Material resistente, tablero en cordobán de aproximadamente 28 x 28 x 0,1 cm, 32 fichas, piezas de fácil manipulación y adecuada visualización. Debe incluir sistema de almacenamiento o estuche.
13	Set de platillos deportivos	Set	23	Material plástico flexible y resistente, diseño liviano y fácil manipulación, múltiples unidades en diferentes colores y soporte o base para almacenamiento y transporte. Destinados a demarcación de espacios en entrenamientos y actividades recreativas.
15	Medallas	Unidad	48	Elementos de reconocimiento elaborados en materiales resistentes y de buena calidad, con diseño alusivo a la actividad deportiva, personalización mediante grabado o impresión del logotipo institucional, nombre del evento, disciplina, categoría, posición y año, según corresponda. Deberán entregarse nuevos, sin defectos de fabricación y con adecuada presentación.
16	Trofeos	Unidad	4	Trofeo de ochenta y cinco (85) a noventa (90) centímetros de altura, elaborado en metal, aluminio, resina o combinación de esos materiales, con diseño deportivo, base estable y resistente, acabado dorado o similar y placa personalizada con el logotipo de la CRC, nombre del evento, disciplina, categoría, posición obtenida y año.

Todos los bienes se entregarán nuevos, sin uso, no remanufacturados y sin defectos de fabricación. Los uniformes del ítem 1, las bicicletas del ítem 6 y los juegos de bolirana del ítem 7 son, además, objeto de verificación mediante muestras físicas, en los términos del numeral 11.4.

En cuanto a la accesibilidad, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, obliga a incluir en los contratos criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes que se adquieren, y a fijarlos en una ficha técnica cuando no existan normas técnicas aplicables, como ocurre con estos implementos. Para este contrato se fijan dos criterios: los uniformes se confeccionarán en las tallas de la relación que entregue el supervisor, incluidas las tallas especiales que requieran servidores con discapacidad, y los manuales, instrucciones de uso y certificados de garantía de las bicicletas y de las boliranas se entregarán también en archivo digital de texto, legible por los programas lectores de pantalla. El supervisor verificará su cumplimiento al recibir los bienes.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes objeto del proceso se ubican en las siguientes clases (tercer nivel del clasificador), que es el nivel en el que las cámaras de comercio certifican la clasificación y la experiencia de los proponentes en el Registro Único de Proponentes – RUP:

Código UNSPSC (clase)	Ítems de la ficha técnica comprendidos
53102900	Ítem 1 (uniformes de competencia masculinos y femeninos) e ítem 8 (petos deportivos)
49161500	Ítems 2, 3, 4 y 5 (balones de fútbol sala, fútbol, voleibol y baloncesto)
25161500	Ítem 6 (bicicletas tipo montaña)
49181600	Ítem 7 (juego de bolirana)
49181500	Ítems 10, 11 y 12 (parqués, dominó y ajedrez)
49201500	Ítem 9 (cuerdas para saltar)
49221500	Ítem 13 (set de platillos deportivos)
49101700	Ítems 15 y 16 (medallas y trofeos)

5. TIPO DE CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El contrato a celebrar es de compraventa, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en lo no regulado por ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en atención a lo previsto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993.

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo se fijó considerando que la confección de los uniformes y la personalización de medallas y trofeos exigen la aprobación previa de tallas y diseños, y que las bicicletas y las boliranas deben entregarse ensambladas y en funcionamiento.

Los bienes se entregarán en el almacén general de la Corporación, ubicado en la carrera 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret Dueñas, de Popayán. La distribución de la dotación entre la sede principal y las Direcciones Territoriales corresponde a la Corporación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato con sujeción a la ficha técnica, al presente estudio previo, al pliego de condiciones y sus adendas, a la oferta y a las cláusulas del contrato.

2. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mantenerlas vigentes y ajustarlas cuando el contrato se modifique, se prorrogue o se suspenda.

3. Mantener durante toda la ejecución las condiciones con las que acreditó los requisitos habilitantes.

4. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acreditarlo con la solicitud de pago.

5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato, y presentar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

6. Atender los requerimientos e instrucciones del supervisor, informarle oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución y mantener indemne a la Corporación frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución.

7. Cumplir los compromisos y cláusulas anticorrupción del contrato.

El contratista tendrá, además, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en su oferta, nuevos, sin uso, no remanufacturados y sin defectos de fabricación.

2. Entregar los uniformes, las bicicletas y las boliranas con la misma marca, referencia, materiales y características de las muestras con las que resultó habilitado y de lo declarado en su oferta. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita del supervisor, que solo la impartirá cuando el bien propuesto tenga características iguales o superiores y el cambio obedezca a causas no imputables al contratista.

3. Recibir del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la relación de tallas de los uniformes, los colores y el diseño institucional, y los datos de personalización de medallas y trofeos (logotipo, evento, disciplina, categoría, posición y año).

4. Presentar al supervisor, antes de iniciar la producción, la propuesta de diseño de los uniformes, medallas y trofeos y una muestra física personalizada del uniforme masculino y del femenino, y ajustarlas a las observaciones que este formule. La producción solo iniciará con la aprobación escrita del supervisor.

5. Entregar las bicicletas ensambladas, ajustadas y en condiciones de uso inmediato, y las boliranas armadas, niveladas y con el sistema electrónico de puntaje, la pantalla y el modo de voz en funcionamiento.

6. Entregar los bienes en el almacén general de la Corporación en Popayán, debidamente embalados, y asumir los costos de transporte, cargue, descargue y seguro hasta el momento de la entrega. El riesgo de pérdida o deterioro de los bienes corre por cuenta del contratista hasta su recibo por la Corporación.

7. Reponer, a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, que no correspondan a las muestras o que presenten defectos.

8. Entregar los documentos de garantía comercial que otorguen los fabricantes o distribuidores, en especial los de las bicicletas y de los sistemas electrónicos de puntaje de las boliranas, y atender la garantía de calidad de los bienes durante su vigencia.

9. Cumplir los criterios de accesibilidad del numeral 3.

10. Priorizar, como condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando subcontrate la confección, la personalización, el ensamble, el embalaje o el transporte de los bienes, con respeto de su estabilidad laboral u ocupacional reforzada, e informar con la solicitud de pago las personas o empresas vinculadas o las gestiones adelantadas para su vinculación.

11. Retirar del almacén de la Corporación, al momento de la entrega, los empaques y embalajes que no sean necesarios para la conservación de los bienes, y gestionarlos por medio de los sistemas de recolección selectiva o de aprovechamiento disponibles.

12. Mantener los precios unitarios de la oferta ajustada durante toda la ejecución del contrato.

La Corporación tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los bienes.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Entregar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la relación de tallas, el diseño institucional y los datos de personalización.

4. Pronunciarse sobre las propuestas de diseño y las muestras personalizadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

5. Recibir los bienes, verificar su conformidad con la ficha técnica y con las muestras, y registrar su ingreso en el almacén general.

6. Aprobar las garantías que cumplan las condiciones exigidas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La adquisición se adelantará por selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes, modalidad prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Los implementos reúnen esas condiciones: se ofrecen de manera corriente en el mercado, sus especificaciones mínimas están definidas en la ficha técnica y cualquier proveedor puede ofrecerlos con igual desempeño, de modo que el precio es el único factor que diferencia las ofertas. La personalización con el logotipo y los datos del evento es una prestación estándar del mercado que no altera esa condición.

No existe Acuerdo Marco de Precios que deba utilizarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023. Ninguno de los instrumentos de agregación de demanda vigentes comprende balones, bicicletas, boliranas, juegos de mesa, petos, cuerdas, platillos, medallas o trofeos. El Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado (CCE-SNG-AMP-006-2025), vigente hasta el 30 de mayo de 2027, incluye camisetas y pantalonetas deportivas, pero no satisface el ítem 1 por tres razones técnicas. Sus prendas del segmento 1 (códigos S1-016, S1-019, S1-082 y S1-085) son de dotación para entrenadores, de un solo color y sin sublimación total, característica que el catálogo no permite agregar porque cambia el proceso de producción de la prenda. El segmento 1 no incluye medias, y la única referencia semejante, el calcetín S2-022 del segmento 2, no contempla la compresión ni el logotipo que exige la ficha. Y adquirir por esa vía obligaría a fraccionar cada uniforme en órdenes de compra distintas, posiblemente con proveedores diferentes, sin garantía de unidad de diseño y calidad del conjunto.

Tampoco resulta ventajosa la bolsa de productos, frente a la cual el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, exige un análisis comparativo. Para una compra de $63.027.040 compuesta por dieciséis ítems heterogéneos, la bolsa impondría seleccionar un comisionista, pagar su comisión y constituir las garantías del sistema de compensación, y se ajusta con dificultad a la definición de tallas, diseños y muestras. La subasta inversa obtiene el menor precio sin costos de intermediación, a través del SECOP II.

La mínima cuantía no procede. Como el presupuesto anual de la Corporación es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía es de 280 SMMLV y su mínima cuantía, de 28 SMMLV, equivale a $49.025.340 con el salario mínimo de $1.750.905 fijado para 2026 por el Decreto 1469 de 2025. El presupuesto oficial, equivalente a 35,99 SMMLV, supera ese límite.

En consecuencia, el contratista se seleccionará mediante subasta inversa electrónica en el SECOP II, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Del Decreto 997 de 2026 se aplican a este proceso los artículos 8 y 11, vigentes desde el día siguiente a su publicación, que regulan el compromiso anticorrupción y la consulta de listas internacionales; sus demás artículos rigen para las corporaciones autónomas regionales a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial del 5 de agosto de 2026, conforme al numeral 1 de su artículo 14, y no se aplican a este proceso. Las medidas del Decreto 287 de 2026 en favor de las personas con discapacidad se incorporan en los numerales 2, 3, 6 y 11.2.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Subdirección Administrativa elaboró ese análisis siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente; el documento hace parte de los soportes del proceso y sus conclusiones se incorporan en este numeral y en el numeral 11.3.

Desde la perspectiva legal, la adquisición no está sometida a regulación sectorial especial: los bienes no requieren registro sanitario, permiso ni licencia para su comercialización, y el régimen aplicable es el del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Código de Comercio. Los precios de estos bienes no están regulados, por lo que se forman libremente en el mercado.

Los sectores de la economía colombiana se agrupan en el primario, que obtiene bienes directamente de la naturaleza; el secundario, que transforma materias primas en productos, y el terciario, que comprende el comercio y la prestación de servicios. Por su naturaleza, el objeto de este proceso se ubica en el sector terciario, en la actividad de comercio y distribución de artículos deportivos y de premiación, porque la Corporación adquiere los bienes de comercializadores y distribuidores que los ponen en el mercado. El precio de estos bienes depende de los materiales, los acabados, la personalización, las cantidades, la marca y las características técnicas de cada artículo, así como del embalaje, el transporte y los demás costos asociados a la entrega.

El análisis del sector describe una economía con crecimiento moderado en 2026, impulsado por el consumo interno y una reactivación gradual de la inversión, con una política monetaria prudente del Banco de la República frente a la inflación. De acuerdo con el boletín técnico del DANE del 18 de agosto de 2026, el producto interno bruto creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025 y 2,9 % en el primer semestre. En ese trimestre, la gran rama de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida creció 2,2 %, y dentro de ella el comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos creció 5,9 %. Las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación crecieron 10,4 %. Ambos datos muestran que el comercio de bienes de consumo y la demanda asociada a la recreación están en expansión, de modo que no se advierten restricciones de oferta que comprometan el abastecimiento.

En julio de 2026 el índice de precios al consumidor tuvo una variación mensual de 0,17 %, una variación año corrido de 4,94 % y una variación anual de 6,03 %, superior en 1,13 puntos porcentuales a la de julio de 2025, según el DANE. Esa presión inflacionaria explica que el presupuesto se haya construido con cotizaciones recientes y que el riesgo de alza de precios entre la oferta y la entrega se asigne al contratista, como se hace en el numeral 14.

Desde la perspectiva técnica, los bienes no presentan complejidad de fabricación ni de instalación. Los aspectos que requieren atención son la calidad del tejido, la sublimación y la compresión de los uniformes, los componentes y el ensamble de las bicicletas, y el funcionamiento del sistema electrónico, la pantalla y el modo de voz de las boliranas, que por esa razón se verifican mediante muestras en la etapa de selección, así como la aprobación previa de tallas, diseños y datos de personalización, que se atiende mediante las obligaciones específicas del numeral 6.

En cuanto a la oferta, el análisis del sector identificó en el mercado nacional las siguientes empresas dedicadas al suministro de artículos para deporte y recreación, cuya información financiera conformó la muestra para fijar los indicadores del numeral 11.3:

Posible oferente	NIT
Comercializadora Victory S.A.S.	901.747.076-4
Comercializadora Soul S.A.S.	900.974.613-9
R&G Solution Group S.A.S. BIC	901.339.250-1
Effort Colombia S.A.S.	900.163.263-4
Panamericana Outsourcing S.A.	830.077.655
Almighty Sport Brand S.A.S.	—
Suministros & Inversiones RF	900.851.159
M&O Distribuciones y Tecnología S.A.S.	900.968.536-5
Sportida S.A.S.	901.260.538-3
C.I. Warriors Company S.A.S.	900.916.649-6
Yubarta S.A.S.	805.018.905-1
Comercializadora Cardona Asociados S.A.S.	900.430.130-9
Jaimego S.A.S.	900.356.560-6
Vicbay S.A.S.	900.384.450-3
Vameds S.A.S.	901.785.150-3
Home Fitness Ltda.	900.235.801-1

A esas empresas se suman los tres proveedores regionales que cotizaron para la construcción del presupuesto: Comercializadora y Constructora ORION S.A.S. (NIT 901.143.838-7), con domicilio en Suárez (Cauca); Comercializadora y Distribuidora HFC S.A.S. (NIT 900.855.430-8), con domicilio en Morales (Cauca), y DISTRIDEPOR, establecimiento ubicado en Popayán. Los tres cotizaron la totalidad de los ítems. La existencia de un número amplio de proveedores nacionales y regionales con capacidad para atender la compra en su conjunto garantiza la pluralidad de oferentes que exige la subasta inversa.

En cuanto a la demanda, la Corporación adquiere estos bienes con recursos de funcionamiento para ejecutar el Plan de Bienestar Social e Incentivos. Según los registros del SECOP II, la Corporación celebró en 2022 el contrato 0587-2022, derivado del proceso de mínima cuantía CRC-MC-0068-2022, cuyo objeto fue la adquisición de elementos deportivos en cumplimiento del Plan Estratégico de Bienestar Social e Incentivos. Ese contrato se suscribió con Comercializadora El Galeón S.A.S. por $6.826.500 y se encuentra cerrado. La compra actual es de mayor alcance, porque incorpora uniformes de competencia, bicicletas y juegos para la dotación de las Direcciones Territoriales.

Otras entidades públicas han adquirido en 2026 implementos deportivos para sus programas de bienestar mediante selección abreviada por subasta inversa. Así lo hicieron la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, mediante el contrato DJC-SA-08.02.01-390-2026, por $328.096.006, suscrito el 27 de agosto de 2026, y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante el contrato BOG-1269-2026, por $126.772.449, suscrito el 31 de julio de 2026. Esa práctica confirma que el mercado trata estos bienes como de características técnicas uniformes y los adjudica por precio.

Desde la perspectiva financiera, el análisis del sector evaluó, con la información de las empresas de la muestra, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para cada uno calculó la media aritmética, la mediana, la media geométrica, la media acotada, que excluye los datos extremos, y la desviación estándar, con el fin de identificar el comportamiento predominante del mercado y no el de una empresa en particular. Los resultados fueron los siguientes:

Indicador	Media aritmética	Mediana	Media geométrica	Media acotada	Desviación estándar	Valor adoptado
Liquidez	2,03	2,03	1,87	2,02	0,79	≥ 1,87 o indeterminado
Endeudamiento	0,29	0,28	0,27	0,28	0,11	≤ 0,29
Cobertura de intereses	2,40	2,40	2,23	2,39	0,84	≥ 2,40 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	0,36	0,35	0,33	0,34	0,16	≥ 0,33
Rentabilidad del activo	0,28	0,26	0,26	0,27	0,12	≥ 0,26

El análisis concluye que las empresas del sector presentan una capacidad adecuada para atender sus obligaciones de corto plazo, niveles de endeudamiento compatibles con la actividad y una rentabilidad que demuestra capacidad para generar utilidades con sus activos y su patrimonio. Con esa base se adoptaron los márgenes del numeral 11.3: para la liquidez y la rentabilidad del patrimonio, la media geométrica; para el endeudamiento y la cobertura de intereses, la media aritmética; y para la rentabilidad del activo, la mediana y la media geométrica, que coinciden en 0,26.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULARLO

El valor estimado del contrato se determinó a partir de las tres cotizaciones descritas en el numeral anterior. Para cada ítem se comparó el valor ofrecido por cada proveedor y se tomó como referencia el menor valor cotizado, de manera que el presupuesto oficial refleje el precio más favorable encontrado en el mercado. Los valores comparados son los siguientes:

Ítem	Cant.	ORION S.A.S.	HFC S.A.S.	DISTRIDEPOR	Menor valor total
1 (masc.)	144	$12.600.000	$12.655.000	$12.600.000	$12.600.000
1 (fem.)	120	$10.500.000	$10.560.000	$10.500.000	$10.500.000
2	6	$600.000	$635.000	$600.000	$600.000
3	12	$2.400.000	$2.420.000	$2.400.000	$2.400.000
4	6	$2.400.000	$2.410.000	$2.400.000	$2.400.000
5	8	$1.400.000	$1.455.000	$1.400.000	$1.400.000
6	9	$11.400.000	$11.435.000	$11.400.000	$11.400.000
7	5	$11.218.040	$11.220.000	$11.218.040	$11.218.040
8	130	$3.800.000	$3.805.000	$3.800.000	$3.800.000
9	30	$240.000	$245.000	$240.000	$240.000
10	6	$354.000	$355.000	$354.000	$354.000
11	6	$510.000	$510.000	$510.000	$510.000
12	6	$725.000	$725.000	$725.000	$725.000
13	23	$1.390.000	$1.390.000	$1.390.000	$1.390.000

Ítem	Cant.	ORION S.A.S.	HFC S.A.S.	DISTRIDEPOR	Menor valor total
15	48	$1.490.000	$1.490.000	$1.490.000	$1.490.000
16	4	$2.000.000	$2.015.000	$2.000.000	$2.000.000
Total		**$63.027.040**	**$63.325.000**	**$63.027.040**	**$63.027.040**

Con base en esa comparación, el presupuesto oficial se discrimina por ítem como aparece en la tabla siguiente. El valor unitario de referencia resulta de dividir el menor valor total cotizado por la cantidad requerida, aproximado al peso inferior, de modo que el producto de la cantidad por el valor unitario no exceda en ningún caso el valor total del ítem.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario de referencia (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Uniforme de competencia fútbol masculino	144	$87.500	$12.600.000
1	Uniforme de competencia fútbol femenino	120	$87.500	$10.500.000
2	Balón de fútbol sala	6	$100.000	$600.000
3	Balón de fútbol N.° 5	12	$200.000	$2.400.000
4	Balón de voleibol de 18 paneles	6	$400.000	$2.400.000
5	Balón de baloncesto N.° 7	8	$175.000	$1.400.000
6	Bicicleta tipo montaña	9	$1.266.666	$11.400.000
7	Juego de bolirana	5	$2.243.608	$11.218.040
8	Petos deportivos	130	$29.230	$3.800.000
9	Cuerda para saltar	30	$8.000	$240.000
10	Juego de parqués	6	$59.000	$354.000
11	Juego de dominó	6	$85.000	$510.000
12	Juego de ajedrez	6	$120.833	$725.000
13	Set de platillos deportivos	23	$60.434	$1.390.000
15	Medallas	48	$31.041	$1.490.000
16	Trofeos	4	$500.000	$2.000.000
	PRESUPUESTO OFICIAL			**$63.027.040**

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso es de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS ($63.027.040) M/CTE, IVA incluido, y comprende todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la entrega de los bienes en el almacén de la Corporación, incluidos transporte, embalaje, seguros, personalización, ensamble, tributos, estampillas y demás gastos. La oferta de cada proponente no podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario de referencia de ninguno de los ítems, y deberá discriminar el IVA en los ítems gravados.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El contrato se financia con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1237 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera por valor de $63.027.040, con imputación al rubro 3221-1.2.2.01.02-20, fuente recursos propios – sobretasa/porcentaje ambiental, vigencia fiscal 2026.

La Corporación pagará el valor del contrato en un único pago, una vez el contratista entregue la totalidad de los bienes y el supervisor expida la certificación de recibo a satisfacción, dentro de

los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de los documentos que exige la Circular 002 del 22 de enero de 2024 para el cargue en la plataforma GESTOR – Módulo Contratos y en el SECOP II: certificado de cumplimiento, planilla de pago de seguridad social y parafiscales, informe del contratista, informe final del supervisor, evidencias, entrada a almacén, certificación bancaria y calificación del proveedor. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta que el contratista tenga en un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera, previa aplicación de las retenciones y descuentos de ley. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

El contratista asumirá las cargas tributarias del contrato, entre ellas la retención en la fuente, el RETEICA, el RETEIVA y la Estampilla Pro Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de cada pago excluido el IVA, conforme al artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca (Ordenanza 107 de 2022, modificada por la Ordenanza 059 de 2024), que la Subdirección Financiera retendrá cuando haya lugar a ella.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se fijan de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. No otorgan puntaje: su resultado es *"cumple"* o *"no cumple"*, y solo los proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica participarán en la subasta.

El parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone:

"PARÁGRAFO 4o. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Con base en esa norma, y en el criterio de Colombia Compra Eficiente según el cual el pliego puede fijar el término para subsanar siempre que venza antes de la subasta (Concepto C-1301 del 24 de septiembre de 2026), los requisitos y documentos que la Corporación requiera, incluidas las muestras, podrán subsanarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de habilitación, hasta la hora que señale el cronograma. El término es preclusivo lo que se aporte después no se tendrá en cuenta. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre, y la falta de la garantía de seriedad no es subsanable.

Cada proponente, y cada integrante del proponente plural, aportará los documentos que le correspondan. La Corporación no consultará ni obtendrá por su cuenta los documentos que corresponde aportar al proponente.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya actividad u objeto social comprenda la comercialización, fabricación o distribución de artículos deportivos, prendas deportivas o implementos recreativos, y que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará en el formato del pliego de condiciones y la suscribirá la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o de la unión temporal o el apoderado. En ella el proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Se acompañará de la copia del documento de identidad de quien la suscribe.

Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil

La persona jurídica aportará el certificado de existencia y representación legal, y la persona natural el de matrícula mercantil, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en los que conste la actividad señalada en este numeral. En la persona jurídica, la duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia acreditará su existencia con el documento equivalente de su país y constituirá apoderado domiciliado en Colombia.

Autorización del órgano social y poder

Si las facultades del representante legal están limitadas, aportará la autorización del órgano social competente, otorgada antes del cierre, para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta se presenta por apoderado, se aportará el poder con esas facultades.

Proponentes plurales

Los consorcios y las uniones temporales se rigen por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y se sujetan a las siguientes reglas:

Regla	Condición
Documento de conformación	Suscrito por todos los integrantes antes del cierre, en el formato del pliego, con la modalidad de asociación, el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y sus facultades, y una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
Número de integrantes	Máximo dos (2).
Participación mínima	Cuarenta por ciento (40 %) por integrante.
Unión temporal	Indicará, además, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la oferta y en la ejecución, que no podrán modificarse sin consentimiento previo de la Corporación.
Documentos por integrante	Cada integrante aporta los documentos de capacidad jurídica de este numeral, salvo la carta de presentación, el compromiso anticorrupción y la garantía de seriedad, que el proponente plural presenta una sola vez.
Exclusividad	Ningún integrante podrá participar en más de una oferta.

El límite de integrantes y de participación obedece a que el contrato se ejecuta en una entrega única, en la que la unidad de diseño y calidad de los bienes y la responsabilidad por las muestras aprobadas y por las garantías comerciales exigen un responsable claramente identificable.

Certificado de antecedentes disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. No podrá registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar.

Certificado de antecedentes fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, de las mismas personas y con la misma fecha máxima de expedición. No podrán figurar en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes judiciales

Expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Expedido por la Policía Nacional, de las mismas personas, en el que conste que no tienen multas vencidas y pendientes de pago por más de seis (6) meses, situación que impide contratar con el Estado según el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra inscrito en ese registro, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Registro Único Tributario, documento de identidad y situación militar

Se aportarán el RUT actualizado y la copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal. La persona natural y el representante legal, varones colombianos menores de cincuenta (50) años, acreditarán su situación militar definida, en atención al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, cuyo inciso primero dispone:

"Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

La persona jurídica aportará la certificación del revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA durante los seis (6) meses anteriores al cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la suscribe el revisor fiscal, se adjuntarán la copia de su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. La persona natural aportará la planilla de pago de sus aportes del mes anterior al cierre y, si tiene trabajadores, la certificación del pago de los aportes de estos.

Registro Único de Proponentes

El proponente y cada integrante del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP, con inscripción vigente y en firme antes del inicio de la subasta, y aportarán el certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La persona extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no requiere inscripción.

Compromiso anticorrupción y declaración de multas y sanciones

El proponente suscribirá el compromiso anticorrupción del pliego, que contiene la declaración exigida por el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, y declarará bajo juramento las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de cláusulas penales impuestas en contratos

estatales durante los cinco (5) años anteriores al cierre, para verificar la inhabilidad del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará con la oferta la garantía de seriedad en las siguientes condiciones:

Aspecto	Condición
Clase	Póliza de seguro expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo.
Asegurado y beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, NIT 891.501.885-4.
Tomador o afianzado	El proponente, con el nombre o razón social que figure en su certificado de existencia y representación legal y no solo con su sigla, salvo que el certificado lo autorice. En consorcios y uniones temporales, todos sus integrantes, con su porcentaje de participación, y no el consorcio, la unión temporal ni su representante (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($6.302.704) M/CTE, valor que el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 fija para la subasta inversa.
Vigencia	Ciento veinte (120) días calendario contados desde el cierre y, en todo caso, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Si el cierre se prorroga, se ajustará la vigencia.
Riesgos amparados	Los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Firma y pago	Suscrita por el tomador o, en el proponente plural, por todos sus integrantes, con el recibo o la constancia de pago de la prima.
Subsanabilidad	Su falta con la oferta no es subsanable y causa el rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Los errores en su contenido sí pueden corregirse dentro del término para subsanar.

En la verificación de la capacidad jurídica, la Corporación consultará además las listas internacionales vinculantes y dejará constancia de la consulta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026.

11.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia exigida

El proponente acreditará máximo dos (2) contratos ejecutados, inscritos en el RUP, cuyo objeto sea la compraventa o el suministro de implementos o artículos deportivos o recreativos, o de uniformes o prendas deportivas, y cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco coma noventa y nueve (35,99) SMMLV, equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. En conjunto, los contratos deberán estar clasificados en la clase 53102900 y en por lo menos dos (2) de las demás clases de la ficha técnica:

Clase UNSPSC	Bienes	Participación en el presupuesto	Exigencia
53102900	Uniformes de competencia y petos	42,7 %	Obligatoria
25161500	Bicicletas tipo montaña	18,1 %	Dos (2) cualesquiera de estas siete clases
49181600	Juegos de bolirana	17,8 %	
49161500	Balones	10,8 %	
49101700	Medallas y trofeos	5,5 %	
49181500	Parqués, dominó y ajedrez	2,5 %	
49221500	Platillos deportivos	2,2 %	

Clase UNSPSC	Bienes	Participación en el presupuesto	Exigencia
49201500	Cuerdas para saltar	0,4 %	

La clase 53102900 es obligatoria porque concentra la mayor parte del presupuesto y define el alcance de la compra; para las demás basta acreditar dos cualesquiera, lo que demuestra experiencia en el suministro de implementos deportivos y recreativos sin restringir la participación a quien haya vendido un artículo en particular.

Acreditación

El valor y la clasificación de la experiencia se acreditan con el certificado del RUP, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que dispone:

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro."

El RUP certifica el valor en SMMLV y las clases del clasificador de cada contrato, pero no su objeto. Para verificar únicamente el objeto, la Corporación acude a la verificación directa que permite el mismo numeral 6.1:

"No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

En consecuencia, el proponente relacionará los contratos en el formato de experiencia, con el número consecutivo con que cada uno aparece en el RUP, y aportará por cada contrato los siguientes documentos:

Contrato celebrado con	Documento que se aporta	Qué se verifica con él
Entidad estatal	Certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con el acta de liquidación o de terminación.	Que el objeto corresponda a la experiencia exigida.
Particular	Los documentos anteriores y la factura de venta expedida al contratante.	Que el objeto corresponda a la experiencia exigida y que los bienes facturados sean implementos deportivos, recreativos o prendas deportivas.

El valor y la clasificación se toman exclusivamente del RUP; los documentos del cuadro solo sirven para verificar el objeto y no reemplazan ni corrigen la información del registro. Si se relacionan más contratos de los permitidos, se tendrán en cuenta los primeros del formato. La persona extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditará los contratos con certificaciones del contratante, apostilladas o legalizadas.

Proponentes plurales

La experiencia del consorcio o de la unión temporal será la suma de la que acrediten sus integrantes en su respectivo RUP, dentro del número máximo de contratos permitido. Uno de los integrantes acreditará por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida. El contrato que un integrante haya ejecutado como parte de otro consorcio o unión temporal se computará en proporción al porcentaje de participación que conste en su RUP.

Criterio diferencial

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, que obligan a fijar requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia se exigirá así:

Proponente	Contratos máximos	Valor mínimo
Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Tres (3)	80 % del presupuesto: 28,79 SMMLV
Demás proponentes	Dos (2)	100 % del presupuesto: 35,99 SMMLV

El diferencial se fija en la experiencia, y no en la garantía de seriedad, porque el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 fija esa garantía en el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para todos los proponentes de la subasta. La condición de Mipyme se acreditará con el tamaño empresarial que conste en el RUP, determinado según los rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y la de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con el formato del pliego y los documentos que el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 exige para cada categoría. En el proponente plural, el diferencial procede si un integrante con la condición tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %); si se trata de un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, ese integrante aportará además experiencia en proporción a su participación. El diferencial para Mipyme no se aplica si la convocatoria se limita a Mipyme.

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información en firme del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, con las fórmulas del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los márgenes adoptados en el análisis financiero del sector descrito en el numeral 8:

Indicador	Fórmula	Margen exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,87 o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,29
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,40 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,33
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,26

En el proponente plural, cada indicador se calculará con la suma ponderada de los componentes de sus integrantes según su porcentaje de participación. El proponente extranjero no obligado a

inscribirse en el RUP presentará sus estados financieros conforme a la ley de su país, convertidos a pesos colombianos.

11.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Cumplimiento de la ficha técnica

El proponente aportará el formato de aceptación y cumplimiento de la ficha técnica, en el que se obligue a entregar los bienes con las especificaciones del numeral 3 y declare la marca y la referencia de las bicicletas y de los juegos de bolirana, y la composición del tejido de las prendas y de las medias de los uniformes. La declaración debe permitir identificar el bien que se entregará; expresiones como *"marca reconocida"* o *"según muestra"* no cumplen.

Muestras

La Corporación exige muestras de los uniformes, las bicicletas y los juegos de bolirana, que suman el 72,5 % del presupuesto y cuya calidad depende del tejido, la sublimación y la compresión de las prendas, del ensamble y los componentes de la bicicleta y del funcionamiento del sistema electrónico de la bolirana, aspectos que no pueden establecerse con una declaración documental. Colombia Compra Eficiente ha precisado que esa exigencia es legal en la subasta inversa siempre que conste claramente en el pliego y opere como requisito habilitante que permita verificar la calidad de los productos (Concepto C-367 del 2 de mayo de 2025). Las muestras no otorgan puntaje.

Aspecto	Condición
Muestras	Un (1) uniforme masculino y un (1) uniforme femenino completos (camiseta, pantaloneta y medias), en cualquier talla y con sublimación sobre un diseño cualquiera; una (1) bicicleta ensamblada, y un (1) juego de bolirana armado y en funcionamiento.
Entrega	El día del cierre, hasta la hora fijada para presentar ofertas, en la Subdirección Administrativa, primer piso del edificio Edgar Negret Dueñas, carrera 7 No. 1N-28, Popayán. Cada muestra se rotulará con el nombre del proponente y el número del proceso. Quien la reciba expedirá constancia con fecha, hora y descripción.
Verificación	El comité evaluador verificará, mediante inspección y prueba de funcionamiento, que cada muestra cumpla la ficha técnica y corresponda a la marca y referencia declaradas en la oferta.
Subsanabilidad	La muestra no entregada al cierre podrá entregarse dentro del término para subsanar, siempre que corresponda al bien declarado en la oferta. La muestra que no cumpla la ficha o no corresponda al bien declarado no podrá reemplazarse, porque ello equivaldría a cambiar el bien ofrecido, lo que prohíbe el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en ese caso la oferta será rechazada.
Costos y devolución	Los costos de transporte, armado y retiro corren por cuenta del proponente. Las muestras de los no adjudicatarios se retirarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierto; las del adjudicatario se conservarán como patrón de comparación hasta el recibo a satisfacción.

12. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REGLAS DE LA SUBASTA

Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el menor precio es el único factor de evaluación. La oferta se presentará en el SECOP II en dos partes, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: la primera, con los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y la segunda, con el precio inicial discriminado por ítem, sin superar los valores unitarios de referencia ni el presupuesto oficial.

La Corporación publicará el informe de habilitación, en el que indicará si los bienes ofrecidos cumplen la ficha técnica y si el oferente está habilitado. La subasta se realizará si hay por lo menos dos (2) proponentes habilitados; si solo hay uno, podrá adjudicársele el contrato siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial (numeral 5 del mismo artículo). La subasta iniciará con el menor precio inicial, tendrá la duración y la periodicidad de lances que fije el pliego, y solo serán válidos los lances que mejoren el menor precio vigente en por lo menos el uno por ciento (1 %). Si no hay lances, se adjudicará al proponente con el menor precio inicial.

Si al terminar la subasta hay empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados con los medios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, sustituido por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si el precio final parece artificialmente bajo, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo decreto. El adjudicatario presentará la oferta económica ajustada, en la que cada valor unitario se reduzca en el mismo porcentaje en que el precio final se redujo frente a su precio inicial.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), umbral que para 2026 equivale a $511.708.497 según Colombia Compra Eficiente. Por tanto, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si por lo menos dos (2) de ellas lo solicitan a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura. La Corporación podrá limitarla además a Mipyme domiciliadas en el departamento del Cauca, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3. Si la convocatoria se limita, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, que acreditarán su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, los riesgos previsibles del contrato, su tipificación, asignación y tratamiento son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Alza en el precio de los insumos textiles o de los bienes importados entre la oferta y la entrega.	Mayor costo de ejecución para el contratista.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la confección, personalización o consecución de los bienes.	Retraso en la entrega e incumplimiento del plazo.	3 Posible	3 Moderado	6 Riesgo medio	Media
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen la ficha técnica, que no corresponden a las muestras o que presentan defectos de fabricación.	Bienes no aptos para las actividades del Plan de Bienestar; reprocesos.	2 Improbable	3 Moderado	5 Riesgo medio	Media
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los bienes durante el transporte, el cargue o el descargue.	Reposición de los bienes y retraso en la entrega.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta, por la Corporación, de las tallas, los diseños y los datos de personalización.	Reprocesos y desplazamiento del cronograma de entrega.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Paros, protestas o bloqueos de vías que impidan el transporte de los bienes a Popayán.	Suspensión del contrato o retraso en la entrega.	3 Posible	2 Menor	5 Riesgo medio	Media
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación o modificación de tributos que afecten el precio del contrato.	Variación del costo de ejecución.	1 Raro	2 Menor	3 Riesgo bajo	Baja
8	Específico	Interno	Selección	Operacional	Oferta con precio artificialmente bajo que comprometa la ejecución.	Incumplimiento o ejecución deficiente del contrato.	2 Improbable	3 Moderado	5 Riesgo medio	Media

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Calificación después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Precios fijos; el proponente incluye la previsión en su oferta; plazo de ejecución corto.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Seguimiento del supervisor al cronograma de entrega.	Durante la ejecución
2	Contratista	Aprobación de tallas y diseños en los primeros días; multas, cláusula penal y garantía de cumplimiento.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	No	Contratista y supervisor	Seguimiento al avance de la producción.	Semanal
3	Contratista	Verificación de muestras en la selección; comparación con las muestras en el recibo; reposición en cinco (5) días hábiles; garantía de calidad.	1 Raro	3 Moderado	4 Bajo	No	Supervisor	Verificación de los bienes contra la ficha técnica y las muestras.	En cada entrega
4	Contratista	Embalaje adecuado; el riesgo es del contratista hasta el recibo a satisfacción.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Verificación del estado de los bienes al recibirlos.	En cada entrega
5	CRC	Consolidación previa de tallas y diseños; entrega al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Supervisor	Control de la entrega de la información al contratista.	Al inicio de la ejecución
6	Contratista, salvo fuerza mayor	Previsión logística del contratista; suspensión o ampliación del plazo cuando el hecho sea imprevisible e irresistible.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	No	Contratista y supervisor	Seguimiento a las condiciones de orden público.	Cada vez que se presente
7	Contratista	Análisis tributario en la oferta; aplicación de la ley vigente.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Verificación de la normativa tributaria aplicable.	Cada vez que se presente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Calificación después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	CRC	Requerimiento de explicación y decisión motivada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	1 Raro	3 Moderado	4 Bajo	No	Comité evaluador	Análisis de las explicaciones del proponente.	En la etapa de selección

15. GARANTÍAS

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente presentará con su oferta la garantía de seriedad descrita en el numeral 11.1, y el contratista constituirá a favor de la Corporación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

No se exigen la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales ni el seguro de responsabilidad civil extracontractual, porque la entrega de los bienes en el almacén de la Corporación no supone personal del contratista en sus instalaciones ni actividades con riesgo para terceros, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato se modifique en valor o en plazo, o se suspenda, el contratista ajustará la garantía como condición para la ejecución de la modificación o la reanudación.

16. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a la Corporación, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se aplicará en proporción al incumplimiento, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan ese valor.

Para conminarlo al cumplimiento, la Corporación podrá imponerle multas sucesivas y diarias del uno por mil (1 ‰) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los bienes, en la presentación de las propuestas de diseño y de las muestras personalizadas, o en la reposición de los bienes que no cumplan la ficha técnica; y del medio por mil (0,5 ‰) por cada día en que persista el incumplimiento de cualquier otra obligación, incluidas las de accesibilidad y la condición especial de ejecución. Las multas no excederán en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y solo proceden mientras esté pendiente la ejecución de la obligación, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, cuyo parágrafo dispone:

"Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación del contratista y del garante.

17. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto oficial es inferior a los umbrales vigentes de los Acuerdos Comerciales que fijan valor mínimo de aplicación y a la menor cuantía de la Corporación, umbral del Acuerdo con El Salvador y Guatemala. La Decisión 439 de la Comunidad Andina se refiere al comercio de servicios y no cobija esta adquisición de bienes. En consecuencia, el proceso no está cubierto por Acuerdos Comerciales, sin perjuicio de la participación de proponentes extranjeros en los términos del pliego.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o del servidor que designe por escrito el ordenador del gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Le corresponde en especial entregar al contratista la información de tallas, diseños y personalización; aprobar las propuestas de diseño y las muestras personalizadas; verificar al recibo la conformidad de los bienes con la ficha técnica y con las muestras conservadas como patrón de comparación, así como el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y de la condición especial de ejecución; expedir la certificación de recibo a satisfacción e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento, con indicación de los hechos y de las obligaciones afectadas.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado contratista, Subdirección Administrativa
Proyectó aspectos técnicos: Maximiliano Ramos – Contratista, Subdirección Administrativa
Proyectó aspectos financieros: Liceth Fernández – Contratista, Subdirección Administrativa